REGLAMENTO INTERNO

DIRECCION DE CASA DE CULTURA
TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO.

SEPTIEMBRE, 2025

Prólogo.

El Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México en ejercicio de las facultades que le confiere los Artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unido Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Articulo 1 y 12 de la ley General de Cultura y Derechos Culturales; Articulo 31 Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; articulo 139 del bando municipal 2025, da a poner el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE CASA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA

Capítulo I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de la dirección de casa de cultura, entendida como un bien inmueble, patrimonio del Ayuntamiento, de interés social y utilidad pública.

ARTÍCULO 2.- Para su funcionamiento y el tipo de uso que se le da al edificio que ocupa la Dirección de Casa de Cultura se otorgan servicios de préstamo de espacios para reuniones y la impartición de talleres artístico-culturales.

ARTÍCULO 3.- No está permitido el ingreso al inmueble de mascotas y bebidas embriagantes.

ARTÍCULO 4.- El edificio que ocupa la Dirección de Casa de Cultura es un bien inmueble catalogado como patrimonio cultural del ayuntamiento con valor histórico, lo que su conservación es una responsabilidad pública y social que obliga a tratarlo con especial cuidado.

ARTÍCULO 5.- El personal de la Dirección de Casa de Cultura y los usuarios del inmueble, deberán acatar las disposiciones del presente reglamento a fin de preservar el adecuado funcionamiento de los servicios, el orden, su cuidado y preservación.

ARTÍCULO 6.- Siendo especialmente un espacio cultural, educativo y social quedara bajo el resguardo del Director con apoyo del personal adscrito a esta área.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Casa de Cultura será utilizada de manera permanente, para las actividades que desarrollen los talleristas, personal adscrito y director del área.

Capítulo II
Destino y uso del inmueble

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Casa de Cultura tiene como objetivo acrecentar las oportunidades de la población para tener acceso a las expresiones y percepciones de las diferentes actividades artísticas y propiciar su desarrollo y difusión mediante exposiciones, talleres, cursos y conferencias; así mismo se orienta en el desarrollo de proyectos culturales. En tal sentido el personal adscrito coadyubara a promover y difundir dichas acciones.

ARTÍCULO 9.- Para el desarrollo de las actividades permanentes se tendrán los siguientes espacios:

1. Auditorio
2. Salones de clase para talleres y cursos.
3. Sala de usos múltiples.
4. Bodega
5. Cocina

ARTÍCULO 10.- Los espacios con los que se cuentan serán públicos y estarán sujetos a las reglas de operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 11.- La Dirección de Casa de Cultura estará a cargo de un director que se designará por el Cabildo.
Para el cumplimiento de su encargo tendrá las siguientes funciones:

1. Clasificar y conservar las obras y materiales con valor cultural o artístico inherentes a la vocación de la institución que amerite en su conservación, así como su exhibición.

2. Impulsar, supervisar, organizar, difundir y promocionar con apoyo del personal adscrito los talleres y actividades de fomento artístico y cultura.
3. Organizar festivales artístico-culturales, conferencias, presentaciones de libros, jornadas culturales, muestras y exposiciones de arte y todas las actividades inherentes al acercamiento a las artes, tradiciones y cultura.

Capítulo III
Talleres

ARTÍCULO 12.- Todas las personas tendrán derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios dentro de la Dirección de Casa de Cultura.

ARTÍCULO 13.- Las áreas de talleres y salas solo podrán ser utilizadas por el personal encargado y/o designado, y solo podrán ser utilizados por personas ajenas a la institución, cuando cuenten con la autorización del director o encargado.

ARTÍCULO 14.- Queda prohibido sustraer instrumentos, cuadros de arte, equipo y/o material propio de la dirección de Casa de Cultura sin autorización por escrito del Director.

ARTÍCULO 15.- La dirección establecerá los horarios de los talleres que se llevarán a cabo, así como de las actividades culturales en las instalaciones abiertas al público, que faciliten el acceso de la población en general.

ARTICULO 16.- Cada uno de los talleres de la Dirección de Casa de Cultura contara con un Reglamento Interno, que se adecue al buen comportamiento de los alumnos, así como al resguardo del material de apoyo y del inmueble.

ARTICULO 17.- Los talleres que brinda la Dirección de Casa de Cultura son los siguientes:

Talleres con platilla de profesores que están contratados por el ayuntamiento son danza clásica y contemporánea, danza folclórica, danza prehispánica y lengua

náhuatl, artes plásticas juvenil e infantil, artes plásticas para adultos, guitarra, violín. Los cuales sus titulares estarán sujetos a las disposiciones del presente reglamento y del ayuntamiento a través de la dirección de personal.

ARTICULO 18.- Cada uno de los profesores encargados de los talleres estarán al pendiente de los alumnos y del resguardo y buen uso de los instrumentos, instalaciones y materiales que son parte de esta dependencia, así mismo dichos profesores agruparan a sus alumnos de acuerdo a la edad, para que puedan estar organizados por rangos.

ARTICULO 19.- La Dirección de Casa de Cultura proporcionara una carta responsiva a los alumnos mayores de edad y a los padres o tutores de los alumnos menores de edad a fin de que responsabilicen de permanecer dentro de la institución en el horario establecido, además de responsabilizarse de cualquier accidente que pueda ocurrir dentro de las instalaciones, pues la misma dependencia de deslinda de cualquiera de estos supuestos.

Capitulo IV
Material de Casa de Cultura

ARTÍCULO 20.- El acervo cultural de la dirección de Casa de Cultura son: colección de obras plásticas, mobiliario, fotografías, instrumentos musicales, piezas arqueológicas y libros.

1. Queda prohibido prestar o rentar los acervos culturales de la Casa de Cultura.

Capítulo V
De los Servicios de la Dirección de Casa de Cultura

ARTÍCULO 21.- Toda persona tendrá derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen, sin más restricciones que las establecidas en este reglamento y las que deriven de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 22.- La dirección establecerá los horarios en los que sus instalaciones estarán abiertas al público y los lineamientos aplicables.

ARTÍCULO 23.- La dirección aplicará las medidas que resulten conveniente para evitar sobre el cupo en los eventos que se realicen o se presenten.

Capítulo VI
Medidas de Seguridad.

ARTÍCULO 24.- Los visitantes, el público usuario, los expositores, los artistas, y en general toda persona que ingrese los espacios de esta dependencia, estarán obligados a cumplir con la política y reglas del presente ordenamiento y abstenerse de alterar el orden.

ARTÍCULO 25.- Queda estrictamente prohibida la introducción y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en todos los espacios de la dirección de Casa de Cultura.
Si se detecta por los trabajadores de este inmueble o por reporte de usuarios o visitantes la omisión de esta prohibición, el director o personal adscrito pedirá que se retire del inmueble, si existiera resistencia o negación se le informará a la dirección de Seguridad Publica para su respectivo desalojo y en su caso sanción correspondiente.

ARTÍCULO 26.- Queda estrictamente prohibido fumar en todos los espacios de la dirección de casa de cultura.
Si se detecta por los trabajadores de este inmueble o por reporte de usuarios o visitantes la omisión de esta prohibición, el director o personal adscrito pedirá que se retire del inmueble, si existiera resistencia o negación se le informará a la dirección de Seguridad Publica para su respectivo desalojo y en su caso sanción correspondiente.

ARTÍCULO 27.- No se permitirá el acceso a los espacios de la dirección de casa de cultura a las personas que muestran un estado de embriaguez o de intoxicación por sustancias psicoactivas.
Si existiera resistencia o negación se le informará a la dirección de Seguridad Publica para su respectivo desalojo y en su caso sanción correspondiente.

ARTÍCULO 28.- Es responsabilidad de la dirección de Casa de Cultura proteger el patrimonio de obras y los materiales puestos bajo su custodia y trasmitirlos a la posteridad en las mejores condiciones por lo que cada espacio tendrá las siguientes obligaciones.

1. Respetar la integridad de las obras y materiales bajo su cuidado e impedir cualquier forma de censura, mutilación y manipulación.
2. Velar por la preservación de las obras y materiales a su cuidado.

ARTÍCULO 29.- Para preservar los acervos, colecciones u obras en general que se encuentre bajo su custodia en calidad de patrimonio, préstamos o comodato el personal deberá sujetarse a los siguiente:

1. Someterse a procesos periódicos de revisión y en caso de mantenimiento y conservación aplicar técnicas y procedimientos de preservación que permitan mantener y alargar la conservación de su estado físico.

2. Adoptar las medidas de seguridad correspondientes para evitar algún robo o daño. En caso de detectar robo o daño de alguna de las obras, instrumentos o material de trabajo de los talleristas, serán reportados a la dirección de seguridad a fin de reparar el daño y/o recibir su sanción correspondiente.

3. En caso de exhibirlos, adoptar o verificar que sean implementadas las medidas de conservación y seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 30.- el Director podrá otorgar la autorización para el uso o aprovechamiento temporal de las instalaciones o espacios para la celebración de eventos o actividades, previamente valoradas por el mismo director, tomando en cuenta lo siguiente:

1. El director podrá en caso de ausencia nombrar a un responsable del inmueble, el cual deberá checar y revisar que quede en buenas condiciones.

2. El director solicitará un responsable del evento o actividad para que en caso de Mutilar, Rayar, dañar o Pintar deberá hacerse responsable de reparar o enmendar todos los imperfectos. En caso de hacer caso omiso dicha situación será reportada a las áreas jurídicas correspondientes, para su oportuno seguimiento.

ARTICULO 31.- La calificación de faltas del personal adscrito a la Dirección de Casa de Cultura estará a cargo del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Tepetlixpa, quedando su determinación la sanción correspondiente.

Hoja de validación

_____

Abelardo Rodríguez García

Presidente municipal, Tepetlixpa Estado de México.

_____

Alejandra Vidal Valencia

Secretaria del Ayuntamiento, Tepetlixpa Estado de México.

_____

Lic. Maria del Carmen Pérez Soriano

Directora de Asesoría Jurídica y consultiva

_____

Guillermo Martínez Martínez

Director de Casa de Cultura, Tepetlixpa Estado de México.

Hoja de elaboración.

Fecha de Elaboración	Descripción de la elaboración.
26 de Diciembre de 2024	Elaboración del Reglamento interno de Casa de Cultura del Ayuntamiento administrativo 2022-2024.
26 Septiembre 2025	Modificación del Reglamento interno de Casa de Cultura del Ayuntamiento administrativo 2025-2027